



PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE FABIO VARGAS OVIEDO
RAD. 68001.31.03.007.2012-00001-00

Al despacho de la señora Juez el proceso antes referenciado para lo pertinente.

Bucaramanga, 08 de febrero de 2023

NELSON SILVA LIZARAZO
Escribiente

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga (S), nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la apoderada judicial de Bancolombia, presenta documentos de cesión de los derechos del crédito que como acreedor hipotecario detenta TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. en favor de BANCOLOMBIA S.A., con relación a la obligación hipotecaria No. 60990016881 a cargo del deudor FABIO VARGAS OVIEDO.

Por lo tanto, conforme lo dispuesto en el art. 28 de la ley 1116 de 2006, se ordena reconocer y tener a BANCOLOMBIA S.A. como CESIONARIO de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. con relación a la obligación hipotecaria No. 60990016881.

Con relación a la cesión por venta de cartera que afirmas BANCOLOMBIA S.A. fue realizada en favor de CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. respecto de la obligación No. 3030081702, se requiere para que se sirva allegar el documento de cesión correspondiente.

Se reconoce personería a la abogada Dra. LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER portadora d la T.P. No. 131.571 del C. Sup. de la Jud., como apoderada de BANCOLOMBIA S.A.

Por otra parte, como quiera que el deudor FABIO VARGAS OVIEDO ha presentado el acuerdo de reorganización, se procede a señalar fecha con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN según lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 1116 de 2006. Para tal fin se fija el **DIA ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:30 A.M.**, a efectos de que los acreedores tengan la oportunidad de presentar sus observaciones, tendientes a la verificación de la legalidad del acuerdo.

La audiencia se llevará a cabo de manera presencial y virtual conforme lo establece el Artículo 103 del C.G.P., con concordancia con el artículo 7º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. El enlace y/o link de invitación para unirse a la audiencia junto con el protocolo será enviado por el Despacho a los correos electrónicos de las partes que obren en el expediente.

No obstante, se requiere a los apoderados, para que en el término de ejecutoria de este auto, suministren al correo electrónico: **j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, el canal digital actualizado en caso de que no lo hayan hecho; Además, deberán suministrar igualmente un número de celular, ante la eventual necesidad de establecer comunicación telefónica.

Notifíquese este auto por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeaa5d2c1363e114a4d1ccffde9b1d1579d1ce1f4dee5e95a96bdb358c35853**

Documento generado en 09/02/2023 05:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>